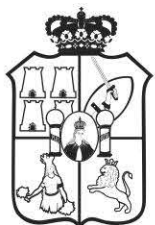




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

13 DE JULIO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1400

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética y conducta elaborado para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos define los principios que reflejan la filosofía y los valores en los que se basa su accionar, estableciendo los derechos y deberes que deben cumplirse en el desempeño de las funciones asignadas a cada servidor público en pro de la protección, defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos en el Estado de Tabasco, hace además que los funcionarios rindan cuentas por su desempeño y definen el comportamiento profesional, para promover un sentido de orgullo, tolerancia y responsabilidad.

En la definición de los derechos, el Código de Ética y Conducta cumple la función de establecer el perfil de las y los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mientras los deberes determinan los parámetros de conducta de todo el personal.

En vías de adquirir una verdadera cultura de respeto y protección de los Derechos Humanos, se ha encauzado a la sociedad y las organizaciones civiles a demandar por establecer equilibrios y un sólido contrapeso a la arbitrariedad, corrupción e impunidad que son detectadas en el actuar de algunos servidores públicos, por lo que se ha exigido al estado la formulación de instrumentos que favorezcan la promoción, difusión y de defensa de los Derechos Humanos en Tabasco.

La creación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tiene la honrosa tarea de defender, proteger, promover, divulgar los derechos humanos de las personas. En ese contexto, y como instrumento institucional de observancia obligatoria, se ha elaborado el Presente Código de Ética y Conducta de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco.

VISIÓN

Este Código de Ética y Conducta redundará en que la sociedad Tabasqueña mantenga la confianza en la capacidad, profesionalismo, determinación, y sensibilidad en las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco mediante un trato digno, igualitario, justo y respetuoso.

MISIÓN

Este Código de Ética y Conducta fortalecerá el fin para la que fue creada la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO: El presente Código de Ética y Conducta es de observancia general y tiene por objeto unificar y fortalecer los principios básicos de las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, para cumplir con los más altos estándares morales y profesionales.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Código es una normativa interna de observancia obligatoria para el personal que preste sus servicios en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, entendiéndose por éstos al personal de estructura, servicio social, prácticas profesionales, honorarios profesionales y personal de las empresas que prestan servicios en la Institución.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 3.- BENEFICIO SOCIAL: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, tienen la obligación de que toda actividad y actuar estarán encaminadas a prestar servicios de calidad, conduciéndose en todo momento con buena fe, con el cuidado y la diligencia de una persona responsable.

ARTÍCULO 4.- ASISTENCIA SOCIAL: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, atenderán de manera respetuosa, sensible, ordenada, amable y con igualdad a todas las personas que acudan a solicitar la protección y defensa de los derechos humanos con la prontitud y diligencia que es debida.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABILIDAD SOCIAL: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, tendrán la obligación de realizar sus actividades con pleno compromiso institucional y en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 6.- INTERÉS PÚBLICO.- Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, actuaran buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

ARTÍCULO 7.- TRANSPARENCIA: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, deberán garantizar el acceso a la información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, sin más límite que el que imponga el interés público y el derecho a la privacidad de las personas.

ARTÍCULO 8.- COMPROMISO: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, se desarrollaran con un total

compromiso, medida y responsabilidad, en el cumplimiento de sus atribuciones siguiendo las pautas preestablecidas legalmente.

ARTÍCULO 9.- TOLERANCIA: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, respetarán el derecho a ser, pensar y creer diferente, lo que conlleva respetar las ideas, preferencias, opiniones o prácticas de los demás.

ARTÍCULO 10.- DISCIPLINA: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, mantendrán de una manera ordenada y sistemática el cumplimiento de sus atribuciones, siguiendo el conjunto de reglas y normas estrictas que rigen el objetivo de la comisión.

ARTÍCULO 11.- ÉTICA: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, optarán siempre por la reflexión sobre la moral y los valores que tienen como fin la búsqueda del bien, donde se distinga lo bueno o lo malo de las acciones realizadas durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 12.- CONGRUENCIA: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, actuarán conforme a su conciencia y a las normas jurídicas que los rigen.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, tienen la obligación de asumir las consecuencias de los actos intencionados, resultado de las decisiones de acción o de omisión; así como responderán por los actos no intencionados que puedan perjudicar a otras personas, procurando remediar los perjuicios causados.

ARTÍCULO 14.- CONFIANZA: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, deben de mantener un conjunto de condiciones morales y de conocimiento, necesarias para que la sociedad crea en la

rectitud de la institución, así como para atraer la credibilidad del profesionalismo del servidor público.

ARTÍCULO 15.- HONESTIDAD: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, tienen la obligación de conducirse en todo momento con honorabilidad, rectitud, moralidad, honradez, decencia e integridad en el actuar y el obrar, tanto en su ambiente laboral, como en su vida privada y social, a fin de no menoscabar su prestigio, ni comprometer su reputación y ni el buen nombre de la institución; por lo que tendrán que ser conscientes de que su persona, es el rostro de la institución ante la sociedad; por ello diariamente deberá dignificar con su proceder, su imagen como profesional.

ARTÍCULO 16.- HONRADEZ: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, están obligados apegarse a las normas, procedimientos y funciones que tengan legalmente establecidas la institución, por ello, su proceder no deberá de exceder los límites señalados por esta.

ARTÍCULO 17.- EQUIDAD: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, deberán tratar de manera especial a las personas con discapacidad, considerando las distintas circunstancias y condiciones de cada quien.

ARTÍCULO 18.- IGUALDAD: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, promoverán la imparcialidad que debe regir los actos y las decisiones que se desarrollan en el servicio público, procurando que dichos actos se lleven a cabo sin ninguna distinción.

ARTÍCULO 19.- INTEGRIDAD: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, deberán mantener buena conducta, tanto pública como privada, de tal modo que sus acciones sean dignas de credibilidad, para fomentar una cultura de confianza y veracidad en el servicio que se desarrolla en la institución.

ARTÍCULO 20.- RESPETO: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, basaran sus relaciones en el respeto a la dignidad de la persona, así como sus derechos, libertades, creencias y preferencias de cada individuo y rechazarán cualquier tipo de discriminación; Desarrollando sus actividades con los peticionarios, autoridades y compañeros, en un marco de cortesía y cordialidad.

ARTÍCULO 21.- UNIDAD: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, buscarán relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, colegas, superiores y subordinados; permitiendo desarrollar sus funciones de manera adecuada, ágil, eficiente y eficaz.

ARTÍCULO 22.- RELACIONES INTERPERSONALES: El personal que preste sus servicios en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, entendiéndose por éstos al personal de estructura, servicio social, prácticas profesionales, honorarios profesionales y personal de las empresas que prestan servicios en la Institución, deberán abstenerse de realizar dentro del lugar de trabajo, expresiones de afecto y/o conflictos propias de relaciones sentimentales que se puedan dar por la convivencia diaria entre compañeros (as) y/o con personas ajenas a este Organismo. Por tanto es exigible evitar actos contrarios a la integridad moral, o que puedan tener una connotación sexual dentro de las instalaciones. De existir una relación sentimental que pueda incidir en la relación de trabajo, o pueda generar beneficios no justificados, sobre todo cuando exista una relación de supra subordinación entre las personas involucradas, la Dirección de Administración determinará las acciones más convenientes a seguir.

ARTÍCULO 23.- EQUIDAD DE GÉNERO.: Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades servicio institucional.

ARTÍCULO 24.- ORDEN: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, se ceñirán a su comportamiento de

conformidad con las normas necesarias para el logro de los objetivos deseados y previstos en la organización de las cosas, en la distribución del tiempo y en la realización de las actividades, por voluntad propia y no por coacción.

ARTÍCULO 25.- EFICACIA: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, deberán ser eficaces, y por ello deberán atender y resolver los asuntos que sean encomendados de manera pronta y expedita; asegurando que las peticiones y planteamientos se gestionen con oportunidad y brindando siempre un trato respetuoso, cercano y cordial.

ARTÍCULO 26.- EFICIENCIA: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la encomienda de sus actividades se guiarán de forma responsable, puntual y oportuna, desarrollándola en estricto apego a los planes, manuales, lineamientos, programas establecidos a fin de que la institución alcance su objetivo en la protección, promoción y difusión de los derechos humanos.

ARTÍCULO 27.- LIDERAZGO: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, tiene el deber y la obligación de ser un férreo promotor de los valores morales, éticos y sociales, los cuales deben asumir como propios y aplicara en el desempeño de su encargo o comisión.

ARTÍCULO 28.- JUSTICIA: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, serán constantes y con la perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo, de acuerdo con sus derechos y en cumplimiento de sus deberes; Ceñiendo sus actos al cumplimiento de la ley, impulsando así la cultura del respeto al Estado del Derecho.

ARTÍCULO 29.- COOPERACIÓN.- Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

ARTÍCULO 30.- CONFIDENCIALIDAD: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, desarrollaran su actuación dentro de la más absoluta reserva y confidencialidad, y no deberán utilizar en su favor o de terceros el conocimiento absoluto de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su encargo o comisión.

ARTÍCULO 31.- VERACIDAD: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, se conducirán siempre de conformidad con los hechos de la realidad, diciendo solamente lo que es.

ARTÍCULO 32.-LEALTAD: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, serán leales y respetuosos a la institución y se observaran fieles al cumplimiento de las labores que sean encomendadas por sus superiores.

ARTÍCULO 33.- PROFESIONALISMO: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, ejercerán de manera responsable y seria el cargo que desempeña, de tal manera que el ejercicio del mismo se cumpla con eficiencia.

ARTÍCULO 34.- IMPARCIALIDAD: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, deben de poseer independencia de criterio; así como la capacidad para mantener la objetividad en los procesos y en las decisiones que se derivan de ellos, evitando la subjetividad o el conflicto de intereses sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.

ARTÍCULO 35.- SOLIDARIDAD: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, tienen la obligación de prestar la atención y brindar el apoyo necesario de forma desinteresada a todas y a cada una de la personas que acudan a la institución en busca y protección de sus derechos humanos, por el simple hecho de pertenecer al género humano.

ARTÍCULO 36.- RENDICIÓN DE CUENTAS: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, deberán asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad; así mismo se obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

ARTÍCULO 37.- OBJETIVIDAD: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, tendrán la actitud de realizar sus labores por las razones que las leyes de la materia y el Derecho en general le suministren y no por las que deriven de un modo personal de pensar o de sentir.

ARTÍCULO 38.- INDEPENDENCIA: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, deben actuar con independencia de criterio, libres de prejuicios o intereses de cualquier índole, con el fin, de preservar la imparcialidad y objetividad a las que la institución está obligada.

ARTÍCULO 39.- CERTEZA: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, mantendrán una actitud que aluda a la ausencia de dudas sobre la verdad de lo afirmado y asegure el principio de seguridad jurídica.

ARTÍCULO 40.- PRUDENCIA: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, tendrán el más alto grado de conocimiento y del sentido de oportunidad, para tomar las mejores decisiones, sobre los riesgos posibles que estos conllevan, al adecuar o modificar la conducta para no recibir o producir perjuicios innecesarios.

ARTÍCULO 41.- ENTORNO ECOLÓGICO: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, tendrán la obligación de realizar sus actividades cuidando en todo momento la preservación, respeto y

protección del medio ambiente y de dar la máxima utilidad a los recursos que la institución le proporciona, reciclando y evitando la generación de basura, así como mantener limpias las instalaciones y áreas de trabajo, respetando las disposiciones de uso, seguridad y cuidado de espacios comunes.

ARTÍCULO 42.- RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en ningún momento dentro de su cargo o comisión que desempeñen deberán mediatizar o humillar a ninguna persona.

ARTÍCULO 43.- RESPETO A LA LIBERTAD DE LOS DEMÁS: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, deberán ser tolerantes en las diferentes opiniones de expresión, religión y de opción de vida, independientemente del sexo, la edad, la raza de sus colaboradores, colegas, superiores y subordinados.

ARTÍCULO 44.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.- Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios *de: Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

ARTÍCULO 45.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.- Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el

sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

ARTÍCULO 46.- RESPETO A LAS LEYES: Las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, deberán estar plenamente conscientes y convencidos de la importancia que tiene el apego a las leyes del Estado y de sus instituciones, así como el respeto a las normas que rigen la actividad profesional, para el desarrollo armonioso de la sociedad en la que impera la justicia en derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Código de Ética y Conducta se aplicará exclusivamente a las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco.

SEGUNDO.- El presente Código de Ética y conducta entrara en vigor al día siguiente hábil de su publicación en periódico oficial del Estado.

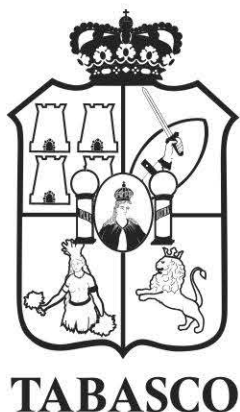
TERCERO.- A partir de la publicación del presente Código de Ética y Conducta queda sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 04 de enero de 2019.



LIC. PEDRO F. CALCÁNEO ARGÜELLES
TITULAR CEDH


Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: adPpVG/dUHWXWKfAGEqkZahf4YjVEoHmq705gxzf0H5W01MTOJTEvJJkAzYZNfXveGHZVhd
JYbkeataUt2RsRs12xET372eSxNhc15EZgH5zqAHW7G8oCDZ1LbkmNH53OZwzq+fsFNb/G/X4VOEZzHDGNbLu
MCNQyU2fx6/QZZ2qWAZDyBHI/YD9lotxqCLSzpx6jlsTIKJwfUvfkc7rxt4qGYtdpebVa6BXCJTFN/0DUNc/TWua96i
lg7jMxF6kxZlnG15KfqclM/lxcSgytnlJRTYys+ppAQjygAy478Y84h6ruF5MRotBk+uyEwrNBQsXuHJHWdWChjqL59a
Mw==